

**Modifican el tratamiento pre embarque en varas yemeras de cerezo, plantas de nogal, estacas enraizadas de cerezo, estacas enraizadas de cerezo var. Colt, estacas enraizadas de cerezo var. Maxma Delbard, plantas de almendro y plantas de arándano de origen y procedencia Chile, y dictan diversas disposiciones**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
0028-2017-MINAGRI-SENASA-DSV**

4 de agosto de 2017

VISTO:

El Informe N° 0020-2017-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV-VGUTARRA de fecha 31 de julio de 2017, el cual propone la modificación del tratamiento pre embarque en las varas yemeras de cerezo (*Prunus avium*), plantas de nogal (*Juglans spp.*), estacas enraizadas de cerezo (*Prunus cerasus*), estacas enraizadas de cerezo var. Colt (*Prunus avium* x *Prunus pseudocerasus*), estacas enraizadas de cerezo var. Maxma Delbard (*Prunus avium*

x *Prunus mahaleb*), plantas de almendro (*Prunus dulcis*), plantas de arándano (*Vaccinium corymbosum*) de origen y procedencia Chile, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 – Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial del Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG – Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0050-2016-MINAGRI-SENASA-DSV de fecha 05 de enero de 2017, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, que van de la uno a la cinco, en donde están agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se aumenta en forma ascendente;

Que, con la Resolución Directoral N° 0062-2014-MINAGRI-SENASA-DSV de fecha 12 de diciembre de 2014 se establecieron los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de varas yemeras de cerezo de origen y procedencia Chile; con la Resolución Directoral N° 0005-2015-MINAGRI-SENASA-DSV de fecha 05 de febrero de 2015 se establecieron los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de nogal de origen y procedencia Chile; con la Resolución Directoral N° 0017-2015-MINAGRI-SENASA-DSV de fecha 8 de abril de 2015 se establecieron los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de estacas enraizadas de cerezo de origen y procedencia Chile; con la Resolución Directoral N° 0018-2015-MINAGRI-SENASA-DSV de fecha 13 de junio de 2016 se establecieron los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de estacas enraizadas de cerezo var. Colt y estacas enraizadas de cerezo var. Maxma Delbard de origen y procedencia Chile; con la Resolución Directoral N° 0028-2016-MINAGRI-SENASA-DSV se establecieron los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de almendro de origen y procedencia Chile; con la Resolución Directoral N° 0031-2016-MINAGRI-SENASA-DSV de fecha 04 de agosto de 2016 se actualizaron los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de arándano de origen y procedencia Chile;

Que, el Servicio Agrícola Ganadero – SAG Chile remite la Carta SAG N° 1631/2017 y solicita la autorización para realizar el tratamiento de preembarque del material de propagación descrito en el visto mediante la aplicación de los insecticidas-acaricidas, fungicidas por asperjado de alto mojamiento en reemplazo de la inmersión que permite bañar completamente la estructura del material de propagación (parte aérea y radicular según corresponda);

Que, ante la solicitud presentada por el Servicio Agrícola Ganadero – SAG, la Subdirección de Cuarentena Vegetal del SENASA, inició la evaluación correspondiente en el material de propagación indicado en el visto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0050-2016-MINAGRI-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el tratamiento pre embarque en varas yemeras de cerezo (*Prunus avium*), plantas

de nogal (*Juglans* spp.), estacas enraizadas de cerezo (*Prunus cerasus*), estacas enraizadas de cerezo var. Colt (*Prunus avium* x *Prunus pseudocerasus*), estacas enraizadas de cerezo var. Maxma Delbard (*Prunus avium* x *Prunus mahaleb*), plantas de almendro (*Prunus dulcis*), plantas de arándano (*Vaccinium corymbosum*) de origen y procedencia Chile de la siguiente manera:

1.1. Modifíquese el numeral 2.2.1. de la Resolución Directoral N° 0062-2014-MINAGRI-SENASA-DSV que establece requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de varas yemeras de cerezo (*Prunus avium*) de origen y procedencia Chile, el que queda redactado de la siguiente manera:

“(…) 2.2. Tratamiento pre embarque con:

2.2.1. Metoxyfenozide 0.7% + clorpirifos 0.85% en aspersión y thiabendazole 1.3% + thiram 2% en aspersión con alto volumen de la mezcla o

2.2.2. Cualesquiera otros productos de acción equivalente (…)”

1.2. Modifíquese el numeral 2.2.1. de las siguientes resoluciones: Resolución Directoral N° 0005-2015-MINAGRI-SENASA-DSV que establece requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de nogal (*Juglans* spp.) de origen y procedencia Chile; Resolución Directoral N° 0017-2015-MINAGRI-SENASA-DSV que establece requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de estacas enraizadas de cerezo (*Prunus cerasus*) de origen y procedencia Chile; Resolución Directoral N° 0018-2015-MINAGRI-SENASA-DSV que establece requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de estacas enraizadas de cerezo var. Colt (*Prunus avium* x *Prunus pseudocerasus*) y estacas enraizadas de cerezo var. Maxma Delbard (*Prunus avium* x *Prunus mahaleb*) de origen y procedencia Chile; Resolución Directoral N° 0031-2016-MINAGRI-SENASA-DSV que actualiza requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de arándano (*Vaccinium*

*corymbosum*) de origen y procedencia Chile, el que queda redactado de la siguiente manera:

“(…) 2.2. Tratamiento pre embarque con:

2.2.1. Abamectina 0.018% + clorpirifos 0.85% en aspersión y thiabendazole 1.3% + thiram 2% en aspersión con alto volumen de la mezcla o

2.2.2. Cualesquiera otros productos de acción equivalente (…)”

1.3. Modifíquese el literal A.1.2.1. de la Resolución Directoral N° 0028-2016-MINAGRI-SENASA-DSV que establece requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de almendro (*Prunus dulcis*) de origen y procedencia Chile, el que queda redactado de la siguiente manera:

“(…) A.1.2. Tratamiento pre embarque con:

A.1.2.1. abamectina 0.018% + clorpirifos 0.85% en aspersión y thiabendazole 1.3% + thiram 2% en aspersión con alto volumen de la mezcla o

A.1.2.2. Cualesquiera otros productos de acción equivalente (…)”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO RAFAEL GUILLÉN ENCINAS  
Director General (e)  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1552667-2



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

## IV CURSO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

6, 7 y 8 de setiembre de 2017

Lugar : Auditorio del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Av. Salaverry 655 - Jesús María

Hora : 5:30 p.m a 9:30 p.m

Inversión : S/300.00

Inscripciones : cafae - mtpe@trabajo.gob.pe ( adjuntar voucher de pago )

### TEMAS A TRATAR: ( Cada clase dura dos horas )

Clase 1 : Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los centros laborales.

Clase 2 : Principales riesgos laborales y enfermedades ocupacionales en el Sector Industrial y Construcción Civil.

Clase 3 : Norma Sectorial en la actividad Minería: Nuevo reglamento de Seguridad y Salud ocupacional en Minería.

Clase 4 : Elaboración de línea de base, identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control.

Clase 5 : Seguro complementario de trabajo de riesgo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Importancia, Alcances, Obligatoriedad y Sanciones.

Clase 6 : Como afrontar una inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo - SUNAFIL - MTPE.

#### INFORMES E INSCRIPCIONES:

Correo: cafae-mtpe@trabajo.gob.pe ( adjuntar voucher )

Av. Salaverry 655, Oficina 809 Finanzas (piso 8) - Jesús María

Teléfono: 6306000 - 6306030 anexos 1022 - 3008 - 3015 - 9022

CtaCte. Soles. Banco Scotiabank: 000 - 3897141

CCI Banco Scotiabank: 009 - 241 - 00003897141 - 12

CtaCte. Soles Nación: 0000 057045

CCI Banco de la Nación: 0180000000005704507

Cuenta a nombre de, CAFAE MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RUC: 20194470658



941402612 - 982328875



www.facebook.com/cafaemtpe  
www2.trabajo.gob.pe/cuarto-curso-cafae-sst/